



DECRETO No. 531 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986 Art. 95, y todas las demás que se refieren al caso y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JOSE LUIS BALLESTEROS PEREZ, quien desempeña el cargo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de Rentas Cedidas, se encuentra incapacitado por enfermedad general de conformidad con el Certificado de Incapacidad respectivo, desde el día 02 al 21 de noviembre de 2021.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Salud, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...).”

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219, Grado 03, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Salud, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a esa Dirección.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 2013-206-010678-2, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las licencias por enfermedad o maternidad cuyo pago lo asume la EPS a la cual está afiliado el trabajador.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Profesional Universitario Código 219, Grado 03, desempeñado por el Doctor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, es inferior a la asignación salarial del empleo Director Administrativo Código 009 Grado 02, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,



DECRETO No. 531 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el día 21 de noviembre del 2021, al Doctor WILFRIDO CASTRILLON RIVERA, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219, Grado 03, de las funciones del empleo de Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Salud de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos de Rentas Cedidas, mientras dure la incapacidad del titular.

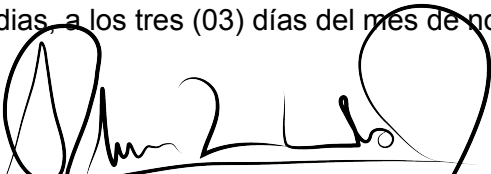
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Secretaría de Salud se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2021.


ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Gobernador de Bolívar (E)

Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública *WPC*
Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública *EMV*